



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°114-2015/MDCA

Cerro Azul, 07 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO: El Informe N° 087-2015 de fecha 07 de mayo del 2015, de la Oficina de defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en la que solicita la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil para el Distrito de Cerro Azul;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 2° de la Ley 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, (SINAGERD) dispone que dicha Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, conforme al Artículo 3° de la mencionada Ley, la Gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, la cual está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, respecto a la integración de las políticas, el Artículo 7° de la Ley en mención señala que la Gestión de Riesgo de Desastre comparte instrumentos, mecanismo y procesos con otras políticas del Estado y con las políticas internacionales asegurando la adecuada integración y armonización de criterios, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, educación, ciencia y tecnología, planificación del desarrollo, ambiente, inversión pública, seguridad ciudadana, control y fiscalización, entre otras;

Que el inciso 14.1 del Artículo 14° de la citada Ley N°29664 establece a los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, que formulan, aprueban normas y planes evalúan, dirigen, organizan, supervisan fiscalización y ejecuten los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Municipalidad Distrital de Cerro Azul - Cañete
Abel C. MIRANDA PALOMINO
ALCALDE





Que asimismo, el inciso 14.2 del referido Artículo 14°, señala que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son máximas autoridades

Responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de modo que sus gobiernos regionales y locales, son los principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgo de desastres;

Que, en tal sentido el Reglamento de la referida Ley N°29664 aprobado mediante el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece en el Artículo 19°, que las Plataformas, por lo cual la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, debe conformar la Plataforma de Defensa Civil para la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, la misma que debe ser presidida por la máxima autoridad ejecutiva, que es el Alcalde Distrital;

Que, la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM de fecha 10 de julio del que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, dictados por INDECI, establece en su Disposición Complementaria que "Los titulares de los Gobiernos Regionales y Locales, en un plazo que no excederá los 45 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva, expedirán la Resolutiva correspondiente constituyendo la Plataforma de Defensa Civil, la misma que será comunicada al INDECI, quien a su vez dará cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros; por tanto, resulta necesario aprobar una Resolución que constituya la Plataforma de Defensa Civil evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de en la Ley N°29664, Ley que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro del marco de las funciones establecidas Desastres (SINAGERD) y su Reglamento;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 30 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción;

Estado a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL para la formulación.

De normas, planes, evolución, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres.

Artículo 2.- Los integrante de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Cerro Azul son:

Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete
Abel MIRANDA PALCHINO
ALCALDE





- ✓ Presidente: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul
- ✓ Secretaria Técnica: Sub Gerente de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- ✓ Integrantes: Representantes de la Gobernación
- ✓ Representante de la Policía Nacional del Perú
- ✓ Representante del Poder Judicial
- ✓ Representante de la Fiscalía de Prevención del Delito
- ✓ Representante de capitanía de Puerto
- ✓ Representante de la UGEL N°08
- ✓ Representante del Centro de Salud
- ✓ Representante de EMAPACSA
- ✓ Representante de EDECAÑETE
- ✓ Representante de Junta de Regantes
- ✓ Representante de la Administración Local de Agua, Cañete, Mala, Omas.
- ✓ Representante de la Camara de Comerciantes
- ✓ Representantes de los Transportistas

Artículo 3.- Las Funciones correspondientes a la Presidencia, Secretaria Técnica y demás integrantes de la plataforma, serán las establecidas en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, aprobado mediante resolución Ministerial N° 180-2015-PCM y demás normas aplicables.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y un diario de mayor circulación local.

Artículo 5.- la Presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE,